

ACTA

Siendo las 9:30 horas del día 21 de mayo de 2025, se reúnen en la sala 01 de la planta baja de los SS.CC del SAS los miembros de la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, con la composición que se cita a continuación:

PRESIDENTE: José Joaquín González-Ripoll. Subdirector Económico y de Servicios Generales del H.U. Virgen del Rocío de Sevilla.

VOCALES: Pilar Altemir Lara Interventora Adjunta Central del SAS.

Blanca Pons Rodríguez Interventora Central del SAS para la cuestión relativa al escrito presentado por Centros Médicos Asistenciales de Medicina.

Elena Sanmartín Trejo. Letrada Administración Sanitaria, asiste de manera no presencial a través de la aplicación zoom.

Florinda Rodríguez Vázquez. Jefa de Servicio de Gestión de Inversiones y Contrataciones, actúa como suplente.

Miguel Ángel Reyes Tejada. Subdirector Económico y de Servicios Generales del H.U. Virgen de la Victoria de Málaga.

SECRETARIO: Francisco Manuel Vicente Mateos. Jefe de Servicio de Contratación Central Regional de Compras.

Para el punto primero de la sesión, asisten en calidad de asesores Doña Rosario Muñoz Contreras, Doña Irene Navarro Ceballos, Doña Roció Castillo Hernández y Doña Brett Sharp.

Se firma la declaración de ausencia de conflictos de intereses a la que hace referencia la Instrucción 1/2022, de 19 de mayo, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública relativa a la participación de las personas miembros de los órganos colegiados de asistencia a los órganos de contratación con ocasión de la tramitación de los contratos con origen de financiación en fondos europeos, por parte de los miembros de la mesa que no habían participado previamente en algunos de los expedientes a tratar, y se manifiesta por parte de los que ya han participado en sesiones anteriores del mismo expediente, y que cuentan con una declaración previamente firmada, que las circunstancias recogidas en dichas declaraciones se mantienen en la actualidad.

Al existir el quorum necesario se constituye la Mesa de Contratación, para tratar los asuntos incluidos en el orden del día y que se citan a continuación.

1.- Expediente 2903/2023- nº siglo 923/2023, Acuerdo marco con varias empresas por el que se fijan las condiciones para la contratación del servicio de asistencia sanitaria complementaria para procedimientos quirúrgicos a usuarios del Servicio Andaluz de Salud en centros sanitarios y servicios privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y provincias limítrofes pertenecientes a otras

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Francisco Manuel Vicente Mateos Pk2jmZX76M5ZB2R9TYWRA3AM85N36V	PÁG. 1/11	



Comunidades Autónomas.

Procedimiento: abierto, tramitación ordinaria.

Conjunto de contratos previstos: 231.886.643,50 €

Valor máximo estimado, IVA excluido: 533.339.280,05 €

Fin plazo presentación de ofertas: 20 de noviembre de 2023.

Fase del procedimiento:

- Toma de razón de la resolución de retroacción del procedimiento, conforme a lo dispuesto por el TARCJA en su resolución nº 219/25 de 13/05/2025.
- Evaluación de la documentación presentada por la empresa CADIZMED a través de Aries, valoración de los escritos de los licitadores Clínica San Juan de Écija, IDCQ, Centros Médicos Asistenciales de Medicina, Clínica Allen y Clínica Algeciras.
- Adopción de acuerdos respecto a la citada resolución del TARCJA, en relación a la situación de las empresas para las que se propuso su exclusión durante la fase de calificación de la documentación previa requerida a los propuestos adjudicatarios.
- Calificación de la documentación presentada en subsanación por propuestos adjudicatarios para las agrupaciones 6 y 8.

2.-Ruegos y preguntas.

3.-Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

1.- Expediente 2903/2023- nº siglo 923/2023, Acuerdo marco con varias empresas por el que se fijan las condiciones para la contratación del servicio de asistencia sanitaria complementaria para procedimientos quirúrgicos a usuarios del Servicio Andaluz de Salud en centros sanitarios y servicios privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y provincias limítrofes pertenecientes a otras Comunidades Autónomas.

Inicialmente se incorporan a la sesión Doña Rosario Muñoz Contreras, Doña Irene Navarro Ceballos, Doña María del Rocío Castillo Hernández y Doña Bertt Sharp a los efectos de asesorar a la mesa en aquellas cuestiones que pudieran surgir respecto de cuestiones relacionadas con la acreditación de solvencia técnica, así como con aspectos técnicos de la licitación.

En primer lugar se procede a la toma de razón de la Resolución de la Dirección General de Gestión Económica y de Servicios de 19/05/2025 por la que se da cumplimiento a la Resolución 219/2025 del TARCJA, de forma atendiendo a la retroacción acordada la mesa procede a revisar los acuerdos por lo que se propuso excluir en vez de proceder

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Francisco Manuel Vicente Mateos	PÁG. 2/11	



directamente a la exclusión, por lo tanto se consideran retrotraídas las actuaciones al momento de constitución de la mesa de fecha 24 de marzo de 2025.

La mesa, atendiendo a los principios de eficiencia, economía procesal y conservación de los actos propios, acuerda conservar aquellos actos que no están afectados por la resolución del TARCJA, de forma que se conservan todos aquellos actos y acuerdos que se adoptaron en las mesas celebradas en las sesiones de 24/03/2025, 04/04/2025 y 10/04/2025; indicando expresamente la conservación de los acuerdo respecto de los licitadores propuestos como adjudicatarios.

En cuanto a los actos afectados por la resolución del TARCJA la mesa procede al estudio de los licitadores afectados (aquellos para los que se propuso la exclusión), procediendo a realizar las siguientes correcciones de acuerdos:

- En relación a la mesa celebrada en 24/03/2025 la mesa acuerda respecto a:
 - o Clínica Alen S.L.; lotes 32, 34, 37, 38 y 39 y agrupación 2 y 6; se acuerda excluir al licitador respecto a dichos lotes y agrupaciones. El secretario informa a la mesa de la existencia de un escrito presentado mediante Aries el 15/05/2025, mediante el que licitador manifiesta su voluntad de renunciar a las agrupaciones 2 y 6, manteniendo su voluntad de licitar a los lotes 32, 34, 37, 38 y 39. Se trata el tema en este momento por afectar directamente a la exclusión acordada.

A la vista de dicho escrito la mesa concluye que dicha renuncia resulta posible al amparo de lo establecido en el art. 158.4º de la LCSP, dado que el plazo máximo previsto en el apartado segundo del mismo artículo se ha excedido. Por tanto, se tiene por renunciada a la empresa de su oferta a las agrupaciones 2 y 6. Sin embargo, esta renuncia no afecta a la consideración relativa a su falta de solvencia económica y financiera, en los términos que fueron analizados en la mesa de 24 de marzo, que se mantienen, dado que en el momento de presentar su oferta, el licitador declaró expresamente contar con la solvencia suficiente para las agrupaciones y lotes a los que se presentaba, de forma que esta solvencia debía existir en ese momento, además de mantenerse en el momento de la adjudicación del contrato. Esta situación ha sido vista y estudiada en diferentes resoluciones de los tribunales de contratación, pudiendo citarse la resolución 363 /2018 del tribunal administrativo central de recursos contractuales (recursos nº 242-243-244-248-249/2018), y, del TARCJA, el recurso 49/2023 (resolución 130/2023); recurso 200/2024 (resolución 245/2024); recurso 143/2022 (resolución 257/2022). Expresamente en este último recurso se indica en el antepenúltimo párrafo del fundamento de derecho sexto:

“la opción de licitar a uno o varios lotes era de la licitadora en el momento que presenta su oferta y así lo hizo. Se ha de concluir que se ha de acreditar que tiene solvencia económica respecto a los lotes a los que licita, a la vista del Anexo XIV, de este modo una vez presentada su oferta, el órgano de contratación no podría requerirle para que optase por uno u otro lote con el fin de adecuar la solvencia económica insuficiente para ambos lotes, a la exigible para licitar a uno de ellos. De esta forma, en ese hipotético caso

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON	29/05/2025	
	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZX76M5ZB2R9TYWRA3AM85N36V	PÁG. 3/11	



obviamente se está alterando la oferta de la licitadora una vez iniciado el procedimiento de adjudicación, puesto que su proposición y la documentación correspondiente a la misma van referidas a más del lote 8 y no solo a este.”

Por tanto el licitador, con su renuncia a varios lotes y agrupaciones, no puede pretender cambiar su declaración originaria sobre la solvencia, ya que de ser así, se estaría ejerciendo el derecho previsto en el art. 158.4 de la LCSP de forma claramente abusiva y por tanto contraria al art. 7 del Código civil.

Atendiendo a lo indicado **la mesa acuerda la exclusión del licitador para los lotes 32, 34, 37, 38 y 39.**, no sólo porque en todo caso no cumpliría el requisito de solvencia económica (tal y como consta en la documentación aportada por el licitador respecto de sus cuantas anuales), sino porque además lo indicado inicialmente en DEUC no se ajusta a la realidad de la empresa. Así mismo se acepta la renuncia del licitador para las agrupaciones 2 y 6.

- Clínica ciudad de Algeciras. Se acuerda excluir al licitador respecto a los las agrupaciones 2, 3, 6 y 7 y lotes 32, 33, 34, 37 y 38 y 39. El secretario informa a la mesa respecto de un escrito presentado mediante Aries el 15/05/2025, mediante el que licitador manifiesta su voluntad de renunciar a su continuidad en el procedimiento de licitación respecto de las agrupaciones 2, 3, 6 y 7 así como del lote 39, manteniendo su voluntad de licitar a los lotes 32, 33, 34, 37 y 38. Se trata el tema en este momento por afectar directamente a la exclusión acordada.

A la vista de dicho escrito la mesa concluye que dicha renuncia resulta posible al amparo de lo establecido en el art. 158.4º de la LCSP, dado que el plazo máximo previsto en el apartado segundo del mismo artículo se ha excedido. Por tanto, se tiene por renunciada a la empresa de su oferta a las agrupaciones 2 y 6. Sin embargo, esta renuncia no afecta a la consideración relativa a su falta de solvencia económica y financiera, dado que en el momento de presentar su oferta, el licitador declaró expresamente contar con la solvencia suficiente para las agrupaciones y lotes a los que se presentaba, de forma que esta solvencia debía existir en ese momento, además de mantenerse en el momento de la adjudicación del contrato. Esta situación ha sido vista y estudiada en diferentes resoluciones de los tribunales de contratación, pudiendo citarse la resolución 363 /2018 del tribunal administrativo central de recursos contractuales (recursos nº 242-243-244-248-249/2018), y, del TARCJA, el recurso 49/2023 (resolución 130/2023); recurso 200/2024 (resolución 245/2024); recurso 143/2022 (resolución 257/2022). Expresamente en este último recurso se indica en el antepenúltimo párrafo del fundamento de derecho sexto:

“la opción de licitar a uno o varios lotes era de la licitadora en el momento que presenta su oferta y así lo hizo. Se ha de concluir que se ha de acreditar que tiene solvencia económica respecto a los lotes a los que licita, a la vista

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON			29/05/2025
	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS			
VERIFICACIÓN	Pk2im7X76M57B2R9TYWRA3AM85N36V			PÁG. 4/11



del Anexo XIV, de este modo una vez presentada su oferta, el órgano de contratación no podría requerirle para que optase por uno u otro lote con el fin de adecuar la solvencia económica insuficiente para ambos lotes, a la exigible para licitar a uno de ellos. De esta forma, en ese hipotético caso obviamente se está alterando la oferta de la licitadora una vez iniciado el procedimiento de adjudicación, puesto que su proposición y la documentación correspondiente a la misma van referidas a más del lote 8 y no solo a este.”

Por tanto el licitador, con su renuncia a varios lotes y agrupaciones, no puede pretender cambiar su declaración originaria sobre la solvencia, ya que de ser así, se estaría ejerciendo el derecho previsto en el art. 158.4 de la LCSP de forma claramente abusiva y por tanto contraria al art. 7 del Código civil.

Atendiendo a lo indicado **la mesa acuerda la exclusión del licitador para los lotes 32, 33, 34, 37 y 38**, no sólo porque en todo caso no cumpliría el requisito de solvencia económica (tal y como consta en la documentación aportada por el licitador respecto de sus cuantas anuales), sino porque además lo indicado inicialmente en DEUC no se ajusta a realidad de la empresa. Así mismo se acepta la renuncia a las agrupaciones 2, 3, 6 y 7 así como del lote 39.

- Clínica San Juan de Écija. Se acuerda excluir al licitador respecto a la agrupación 7 y el lote 34. Del análisis de la documentación, se observa que se presenta documento en el que el licitador reconoce expresamente que en ninguno de los ejercicios alcanza una cifra de negocios que iguale el importe exigido por el PCAP para acreditar la solvencia económica; esta declaración es corroborada conforme a la documentación de cuentas anuales presentada. Esta declaración es abiertamente contradictoria con lo manifestado el DEUC presentado por CLINICA SAN JUAN DE ECIIJA SL. Atendiendo a lo indicado **la mesa acuerda la exclusión del licitador para la agrupación 7 y el lote 34**, no sólo porque en todo caso no cumpliría el requisito de solvencia económica, sino porque además lo indicado inicialmente en DEUC no se ajusta a la realidad de la empresa.
- IDCQ Hospitales y Sanidad. Respecto de este licitador, indicar que en la mesa de 24/03/2025 se consideró que debía proponerse su exclusión por carecer de la solvencia económica exigible conforme al pliego. Dicha decisión se debió a un error en la lectura de los importes de las cuentas anual, pues estas estaban en expresadas en miles de euros, lo cual no fue apreciado en dicha sesión.

A la vista del error cometido, se trató esta cuestión de manera pormenorizada en la mesa celebrada el 04/04/2025, de forma que se constató que el licitador IDCQ sí poseía la solvencia económica exigida por el pliego, acordándose que no procedía la propuesta de exclusión,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZX76M5ZB2R9TYWRA3AM85N36V	PÁG. 5/11	



teniendo sólo que subsanar las cuestiones relativas a la solvencia técnica; cuestiones que finalmente subsanó, por lo que finalmente se acordó por la mesa proponerlo como adjudicatario en la sesión celebrada el 10/04/2025. Por tanto, la propuesta de exclusión realizada quedó sin efecto.

- En relación a la mesa celebrada el 10/04/2025 la mesa acuerda que:
 - o Clínica Alen S.L.; Agrupación 6. Dado que se ha admitido por la mesa la renuncia del licitador a la agrupación 6, no procede realizar exclusión alguna respecto de esta agrupación por la mesa.
 - o Baldomero Morón. Lote 34. Se acuerda por la mesa la exclusión del licitador al no subsanar todo lo requerido, concretamente:
 - No subsana la acreditación de la solvencia económica por cuanto únicamente aporta declaraciones de renta, no acreditando inscripción en el Registro Mercantil, ni libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.
 - No subsana la acreditación de la solvencia técnica requerida, conforme a lo indicado en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - No subsana la acreditación de su correcta situación respecto del IAE.
 - No subsana la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - o Clínica BAU S.L.P. Agrupaciones 2, 3, 6 y 8, y lotes 32, 33, 34, 37, 38 y 39. Se acuerda por la mesa la exclusión del licitador al no subsanar todo lo requerido, concretamente:
 - No subsana la acreditación de solvencia económica, pues en la documentación de solvencia económica presentada por el licitador, ninguno de los ejercicios presenta en sus cuentas anuales una cifra de volumen de negocios que iguale el importe exigido por el PCAP para acreditar la solvencia económica; esta declaración es corroborada conforme a la documentación de cuentas anuales presentada.
 - No subsana la acreditación de la solvencia técnica exigida.
 - o Clínica San Juan de Écija. Agrupación 6. Se acuerda por la mesa la exclusión del licitador de esta agrupación. Del análisis de la documentación, se observa que se presenta documento en el que el licitador reconoce expresamente que en ninguno de los ejercicios alcanza una cifra de negocios que iguale el importe exigido por el PCAP para acreditar la solvencia económica; esta declaración es corroborada conforme a la documentación de cuentas anuales presentada. Esta declaración es abiertamente contradictoria con lo manifestado el DEUC presentado por CLINICA SAN JUAN DE ECIJA SL. Atendiendo a lo indicado **la mesa acuerda la exclusión del licitador para la agrupación 6**, no sólo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON	29/05/2025	
	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZX76M5ZB2R9TYWRA3AM85N36V	PÁG. 6/11	



porque en todo caso no cumpliría el requisito de solvencia económica, sino porque además lo indicado inicialmente en DEUC no se ajusta a realidad de la empresa.

- Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro. Agrupaciones 2, 3, 4, 7 y 9 y lotes 32, 33, 34, 36, 38 y 39. Se acuerda por la mesa la exclusión del licitador al no subsanar todo lo requerido, concretamente:
 - No presenta plan de Igualdad: De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción. El licitador no presenta documentación de subsanación.
 - No acredita lo exigido respecto del IAE: habiéndosele requerido copia electrónica, sea autentica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento. Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias derivadas del Impuesto de Actividades económicas. El licitador no presenta documentación de subsanación.
- Sanatorio Médico Quirúrgico Cristo Rey S.A. Agrupaciones 2, 3, 4, 7 y 9, y lotes 32, 33, 34, 36, 38 y 39. Se acuerda por la mesa la exclusión del licitador al no subsanar todo lo requerido, concretamente:
 - No presenta plan de Igualdad: De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción. El licitador no presenta documentación de subsanación.
- TECNOVISIÓN COSTA DEL SOL S.L.P. Lote 34. Se acuerda por la mesa la exclusión del licitador al no subsanar todo lo requerido, en tanto que no se ha presentado por el licitador documentación alguna en fase de subsanación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON	29/05/2025	
	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZX76M5ZB2R9TYWRA3AM85N36V	PÁG. 7/11	



- UTE CLÍNICA SANTA ISABEL. Agrupaciones 2, 3, 4 y 9, y lotes 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39. Se acuerda por la mesa la exclusión del licitador al no subsanar todo lo requerido, concretamente
 - Plan de Igualdad de la Clínica Santa Isabel: No presenta plan de Igualdad: De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción. El licitador Clínica Santa Isabel no presenta documentación de subsanación.
- UTE CADIZMED. Agrupaciones 2, 7 y 9, y lotes 32, 34, 36, 37, 38 y 39. El secretario informa a la mesa respecto de un escrito presentado mediante Aries el 07/03/2025, mediante el que licitador manifiesta que el último día que se habilitó en el sistema Sirec para presentar la documentación de subsanación era sábado 05/03/2025, por lo que el última día de plazo era inhábil. Se trata el tema en este momento por afectar directamente a la decisión a tomar sobre la exclusión de la empresa.

La mesa tras estudiar la cuestión determina que el licitador tiene razón por lo que debió ampliarse el plazo de presentación el sistema Sirec al 07/04/2025 (resolución del Tarcja nº 290/2019 de 17/09/2019, aplicación del artículo 30,5 de la Ley 39/2015 y la Disposición Adicional 12 de la Ley de Contratos del Sector Público) ; dado que el licitador presentó su escrito el 07/04/2025, junto con la documentación de subsanación la mesa acuerda estudiar dicha documentación a los efectos de evaluar la subsanación de las deficiencias observadas.

Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta, por lo que se le propone como adjudicatario para las agrupaciones 2,7 y 9 así como para los lotes 32, 34, 36, 37, 38 y 39.

A continuación se procede al análisis de distintos escritos presentados por los licitadores con posterioridad a los acuerdos adoptados en las mesas indicadas:

- Clínica San Juan de Écija: El 22/04/2025 se recibe telemáticamente en el Registro General de la junta de Andalucía, escrito presentado por el representante del licitador Clínica san Juan de Écija. En relación a las cuestiones planteadas por el representante de Clínica San Juan de Écija respecto del licitador Clínica Parejo y Cañero S.L., Doña María del Rocío Castillo Hernández informa a la mesa que la solvencia técnica acreditada en el expediente se ajusta estrictamente a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La mesa en atención a lo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZX76M5ZB2R9TYWRA3AM85N36V	PÁG. 8/11	



expuesto considera que no ha de realizarse actuación alguna, dado que la solvencia técnica se ajusta a lo exigido en el procedimiento.

- Centros Médicos Asistenciales de Medicina: El 23/04/2025 se remite escrito, mediante carta certificada de Correos, al Registro de los SS.CC del SAS. Se incorpora a la sesión Doña Blanca Pons Rodríguez, a continuación se procede por parte de Doña Irene Navarro Ceballos, a informar a la mesa que el día 17/11/2023 (3 días antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas) se dictó Resolución de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud relativos a la autorización positiva para que la empresa Pascual Pascual S.A. (Hospital San Rafael de Cádiz) pudiera participar en la licitación entre otros del Expediente Administrativo 2903/2023.

Así mismo se informa a la mesa del sistema de control que se realiza por parte del SAS para confirmar que la prestación no interferiría en el desarrollo de otros contratos asistenciales que el SAS tiene firmado con Pascual Pascual S.A.

Por parte de la Intervención Central del SAS, como vocal de la Mesa, se pone de manifiesto que la persona firmante como “Interventor in situ” del certificado suscrito con fecha 16/11/2023 y a la que se hace referencia en el documento denominado “Resumen argumentación del servicio de conciertos en relación al escrito presentado por la empresa Centros Médicos Asistenciales de Medicina Integral S.L.U. sobre la participación de la empresa José Manuel Pascual S.A en la licitación del expediente 2903/23” firmado con fecha 21/05/2025 por la Directora General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, no ostenta la condición de interventora de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos en ningún Hospital y no ha ejercido, ni ejerce ninguna de las competencias atribuidas a la Intervención General, por el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 92/2022, de 31 de mayo.

A la vista de lo expuesto, se constata que el licitador Pascual Pascual S.A. puede participar en la licitación de este expediente administrativo al contar con autorización previa exigida, la cual se dictó antes de la finalización del periodo de presentación de ofertas. Tras el estudio de esta cuestión Doña Blanca Pons Rodríguez abandona la sesión. Indicar que se elabora documento informativo por parte de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud a los efectos de aclarar la situación de las autorizaciones del licitador Pascual Pascual S.A (mencionado en el párrafo anterior “Resumen argumentación”).

Para finalizar, la mesa procede al estudio y calificación de la documentación de subsanación presentada por los propuestos adjudicatarios de las agrupaciones 6 y 8 conforme al acta de 10/04/2025 y que quedaba pendiente de estudio; resultando las siguientes situaciones por cada una empresas a las que se les ha requerido documentación:

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO S.A. Agrupaciones 6 y 8. Del análisis de la documentación, se observa que

- No subsana la acreditación de tener inscrito plan de igualdad en REGCON o haber solicitado la inscripción del mismo, habiendo transcurrido más de tres

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZX76M5ZB2R9TYWRA3AM85N36V	PÁG. 9/11	



meses desde que se solicitó, al indicar que dispone de más de 50 trabajadores. Únicamente se presenta un documento denominado plan de igualdad, sin que en el mismo conste su inscripción o presentación para inscripción. Consultado el REGCOM no se encuentra referencia alguna respecto a la inscripción o presentación del mismo.

Por tanto, al no subsanar todo lo requerido se acuerda su EXCLUSIÓN de la licitación para las agrupaciones 6 y 8.

SANATORIO MEDICO QUIRURGICO CRISTO REY S.A. Agrupaciones 6 y 8. Del análisis de la documentación, se observa que

- No subsana la acreditación de tener inscrito plan de igualdad en REGCON o haber solicitado la inscripción del mismo, habiendo transcurrido mas de tres meses desde que se solicitó, al indicar que dispone de mas de 50 trabajadores. Únicamente se presenta un documento denominado plan de igualdad, sin que en el mismo conste su inscripción o presentación para inscripción. Consultado el REGCOM no se encuentra referencia alguna respecto a la inscripción o presentación del mismo.

Por tanto, al no subsanar todo lo requerido se acuerda su EXCLUSIÓN de la licitación para las agrupaciones 6 y 8.

UTE CLÍNICA SANTA ISABEL. Agrupaciones 6 y 8. Del análisis de la documentación, se observa que

- No subsana la acreditación de tener inscrito plan de igualdad inscrito en REGCON o haber solicitado la inscripción del mismo, habiendo transcurrido mas de tres meses desde que se solicitó, al indicar que dispone de mas de 50 trabajadores. Únicamente se presenta un documento denominado plan de igualdad, sin que en el mismo conste su inscripción o presentación para inscripción. Consultado el REGCOM no se encuentra referencia alguna respecto a la inscripción o presentación del mismo.

Por tanto, al no subsanar todo lo requerido se acuerda su EXCLUSIÓN de la licitación para las agrupaciones 6 y 8.

UTE CADIZMED. Agrupaciones 6 y 8. Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta por lo que se propone como adjudicatario para las agrupaciones 6 y 8.

Se acuerda por los miembros de la Mesa, elevar al órgano de contratación la propuesta de continuar con la tramitación del expediente en los términos previstos en la LCSP, para los siguientes licitadores y lotes (sin perjuicio de lo acordado en las sesiones de 24/03/2025 y 10/04/2025 para las que se han conservado los efectos):

UTE CADIZMED Agrupaciones 2, 6,7, 8 y 9 y lotes 32, 34, 36, 37, 38 y 39.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON	29/05/2025	
	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZX76M5ZB2R9TYWRA3AM85N36V	PÁG. 10/11	



2.-Ruegos y preguntas.

No se plantean.

3.-Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Se aprueba el acta de esta sesión por unanimidad de los miembros de la Mesa, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:00 horas del día arriba señalado.

VºBº PRESIDENTE

SECRETARIO

José Joaquín González-Ripoll

Francisco Manuel Vicente Mateos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS Pk2jmZX76M5ZB2R9TYWRA3AM85N36V	PÁG. 11/11	

RESUMEN ARGUMENTACION DEL SERVICIO DE CONCIERTOS EN RELACION AL ESCRITO PRESENTADO POR LA EMPRESA CENTROS MEDICOS ASISTENCIALES DE MEDICINA INTEGRAL S.L.U. SOBRE LA PARTICIPACION DE LA EMPRESA JOSE MANUEL PASCUAL PASCUAL S.A EN LA LICITACION DEL EXPEDIENTE 2903/2023.

El día **10/11/2023** se recibió comunicación por parte de la empresa **José Manuel Pascual Pascual, S.A.**, en relación con su intención de participar en la licitación del expediente 2903/2023: *"Acuerdo marco con varias empresas por el que se fijan las condiciones para la contratación del Servicio de Asistencia Sanitaria Complementaria para procedimientos quirúrgicos a usuarios del Servicio Andaluz de Salud (SAS) en centros sanitarios y servicios privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y provincias limítrofes pertenecientes a otras comunidades autónomas"*. **(Doc. 1)** Aportando un certificado de fecha **16/11/2023** que acredita destinar más del 75 % de su capacidad asistencial al contrato vigente (expediente 2901/2022), conforme a la cláusula 10.11 del PCAP. **(Doc.2)**. Este requisito es indispensable para concurrir a dichos procedimientos, garantizando la disponibilidad mínima del 75 % de recursos para cubrir las necesidades del contrato vigente.

En el expediente 2901/2022 se establece, como obligación contractual específica recogida en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **(Doc.3)**, lo siguiente:

"Los Hospitales contratados implantarán controles de calidad y de la actividad, mediante la integración con los sistemas de información del SAS y por medio de una persona, tipo interventor, in situ, designada por el responsable del contrato para el seguimiento y valoración in situ de la ejecución del mismo, adscrita al Departamento de Administración o equivalente de cada Hospital."

En cumplimiento de dicha obligación, cada centro concertado dispone de una persona por parte del SAS, físicamente presente que lleva a cabo la verificación y seguimiento de la correcta ejecución contractual. La actividad desarrollada por dicho interventor es objeto de control a través de la remisión de informes mensuales al Servicio de Conciertos, encargado del seguimiento del contrato.

Asimismo, con ocasión del procedimiento de licitación, se aportó con fecha **16/11/2023** un certificado emitido por el interventor designado en el Hospital San Rafael, en el que se corrobora lo declarado por la empresa. **(Doc. 4)**

En virtud de lo anterior, el responsable del contrato, y de conformidad con lo establecido en la mencionada cláusula 10.11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, propone mediante escrito de fecha **16/11/2023** a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud autorizar a la empresa José Manuel Pascual Pascual, S.A. a concurrir a las licitaciones referidas en el presente escrito para el Hospital San Rafael. **(Doc. 5)**.



CELIA FERNANDEZ DELGADO		21/05/2025	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAR2SSUL8PCKS2UXDCDZ66SVABL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tras lo que, desde la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud se autoriza, al Hospital San Rafael de Cádiz, a participar en la licitación del expediente 2902/2023 para la prestación de Servicios de Asistencia Sanitaria Complementaria. **(Doc. 6).**

Como conclusión, se informa de que el licitador **José Manuel Pascual Pascual, S.A.** está válidamente admitido en la licitación del AM 2903/2023, al haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos específicos impuestos en el contrato vigente con la mencionada empresa, sin perjuicio de la ulterior comprobación que deba hacerse con ocasión de los contratos basados que pudieran tener lugar.

LA DIRECTORA GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y RESULTADOS EN SALUD

CELIA FERNANDEZ DELGADO		21/05/2025	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAR2SSUL8PCKS2UXDCDZ66SVABL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	